



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2022-A-MDSS

San Sebastián, 23 de marzo del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Opinión Legal N° 154-2022-GAL-MDSS, el Informe N° 341-GA/AMA-MDSS-2022, el Informe N° 564-GPP-FDEP-MDSS-2022, el Informe N° 034-2022-MBBG-OTSI-GM-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 43 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en principio, es importante mencionar que el Artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que su finalidad consiste en establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que las entidades y quienes intervienen en las contrataciones de bienes, servicios y obras las realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, para permitir el cumplimiento de los fines públicos y generar una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 174° del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación";

Que, debemos dejar claramente establecido, que la posibilidad de contratar complementariamente constituye una alternativa que no exime a las entidades de su obligación de convocar los procedimientos de selección correspondientes para contratar los bienes y servicios en general que requieran; por tanto, dicha figura debe aplicarse, únicamente, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, como son: (i) Que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la cual se cumple puesto que el contrato en mención estaba programado para su ejecución durante el ejercicio del año 2021; (ii) Por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, requisito que a su vez se cumple puesto que el monto del contrato complementario que se solicita por la suma de S/ 59,818.93 (Cincuenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 93/100) soles equivale al 30% del contrato original, por lo que se cumple lo dispuesto en la normatividad legal señalada; (iii) Debe realizarse con el mismo contratista; por única vez; en tanto culmine el procedimiento de selección convocado. Considerando que la contratación complementaria permite que la entidad satisfaga la necesidad de abastecerse de los bienes y servicios entre una contratación culminada y otra contratación en curso, dicho requisito supone la existencia de un procedimiento de selección convocado de forma previa a la suscripción del contrato complementario, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo, en tanto se seleccione al proveedor que cubrirá dicho requerimiento. No obstante, de conformidad con el numeral 174.2 del artículo 174 del Reglamento, el referido requisito no será necesario cuando con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la entidad, por lo que debe tomarse en cuenta el sustento del área usuaria al formular su requerimiento; (iv) Que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado, lo cual está acreditado por cuanto nos ocupamos del bien de combustible DIESEL B5 – S50; (v) Que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación, hecho que también se mantiene conforme a la documentación remitida y finalmente; (vi) Que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas requisito que a su vez se cumple conforme a los argumentos señalados;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, mediante Contrato N° 07-2021-GA-MDSS, de 05 de abril de 2021, se realiza la contratación de servicio de internet de banda ancha de 150 MBPS de fibra óptica redundante y red privada de datos, para la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Informe N° 034-2022-MBBG-OTSI-GM-MDSS, de 20 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la contratación complementaria para la continuidad de los servicios de internet para la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, con Informe N° 564-GPP-FDEP-MDSS-2022, de 10 de marzo de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 0505-SGP-MDSS-2022, de 10 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Presupuesto, manifiesta que referente a la Disponibilidad Presupuestal solicitada, para la prestación complementaria hasta el 30% de monto del contrato N° 07-2021-GA-MDSS, del servicio de Internet de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, según el siguiente detalle:

NOMBRE	SECUENCIA FUNCIONAL	MONTO S/.	RUBRO.
Prestación complementaria hasta el 30% del monto N° 07-2021-GA-MDSS, del servicio de Internet de la Municipalidad Distrital de San Sebastián según informe N° 292-GA/AMA-MDSS-2022	029	17,333.10	08

Que, mediante Informe N° 341-GA/AMA-MDSS-2022, de 17 de marzo de 2022, el Gerente de Administración, remite el Informe Técnico N° 704-2022-SGA/GA/MDSS, del Sub Gerente de Abastecimientos, visto los antecedentes, hecho el análisis, concluye: De acuerdo a los argumentos citados en la parte de análisis es procedente la Contratación Complementaria al Contrato N° 007-2021-GA-MDSS, suscrito con la empresa IMPECABLE S-R-L, para la contratación de servicio de internet de banda ancha, por la suma de S/ 17,333.10 (Diecisiete mil trescientos treinta y tres con 10/100 soles), equivalente al 30%, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por norma;

Que, mediante Opinión Legal N° 154-2022-GAL-MDSS, de 21 de marzo de 2022, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud realizada por el Jefe de la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, en ese sentido, se proceda con realizar la Prestación Complementaria del Contrato N° 007-2021-GA-MDSS, el cual tiene como objetivo la contratación de servicio de internet para la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, estando a lo señalado en los documentos que anteceden y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración de prestación complementaria del Contrato N° 007-2021-GA-MDSS de 05 de abril de 2021 “Contratación de servicio de internet de banda ancha de 150 MBPS de fibra óptica redundante y red privada de datos, para la Municipalidad Distrital de San Sebastián”, suscrito con la Empresa IMPECABLE S.R.L., conforme al siguiente detalle:

CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	COMPLEMENTARIA 30%	DESCRIPCIÓN
N° 007-2021-GA-MDSS	S/ 57,777.00	S/ 17,333.10	Contratación de servicio de internet de banda ancha

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás instancias correspondientes, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los extremos de la presente resolución, así como se notifique al contratista Empresa IMPECABLE S.R.L para efectos de que conforme a la normatividad legal vigente proceda a suscribir el contrato complementario en el plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
Alcaldía
G. Municipal
G. Administración
OTSI
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teófilo Loaliza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIÁN
Abg. Isis Cusi Quispe Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”